



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de octubre de 2015

No. 73

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 15/2015, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, 33, FRACCIÓN I, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 3, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común;

Que el Procurador General de Justicia del Estado de México, en su carácter de Titular del Ministerio Público, está facultado para expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, dispone para los Estados Parte, la obligación de adoptar aquellas medidas necesarias para garantizar a las mujeres la igualdad ante la ley, a los servicios sociales, a los espacios de poder y a la toma de decisiones;

Que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que todos los individuos tienen las mismas libertades, derechos y garantías;

Que en ese mismo precepto constitucional se señala la prohibición de toda discriminación, así como la promoción de la igualdad y la equidad del hombre y la mujer ante la ley, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales; por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen;

Que bajo ese contexto, el 06 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con el objeto de regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria;

Que a su vez, esta Ley contempla la implementación de un Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;

Que este Sistema Estatal, se define como un órgano de planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y tiene entre otras atribuciones la de impulsar la capacitación de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia para el desarrollo de sus funciones con perspectiva de género;

Que en ese tenor, el 20 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de que todas las acciones señaladas en dicho Programa promuevan la reducción de las diferentes causas y consecuencias de la brecha de género, mediante el establecimiento de mecanismos para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de la discriminación y la violencia en contra de éstas;

Que el 28 de julio del presente año, en el marco de su 16ª sesión extraordinaria, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad la procedencia de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Toluca, Tlalnepantla, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco;

Que dentro de las recomendaciones emitidas al Estado de México en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Género, se encuentra la creación de unidades de género que, de manera coordinada, operarán en todas las instituciones del Gobierno del Estado de México, para promover, de manera transversal, entre otras cosas, la igualdad entre hombres y mujeres, así como el quehacer público con perspectiva de género, y

Que en razón de ello, es necesario que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México como Institución integrante del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, cuente con un área que tenga la finalidad de guiar los trabajos en torno a la incorporación y transversalización de la perspectiva de género al interior de la propia Procuraduría, así como combatir la violencia contra las mujeres, por lo que es imprescindible crear una Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/2015, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en adelante la Unidad, para la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la Institución.

Designación del Titular y adscripción de la Unidad de Género.

SEGUNDO. Al frente de la Unidad, habrá un Titular quien será designado por el Procurador General de Justicia del Estado de México.

La Unidad estará adscrita a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Atribuciones del Titular de la Unidad de Género.

TERCERO. Corresponde al Titular de la Unidad, además de las atribuciones que establece la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, las siguientes:

- I. Elaborar un diagnóstico inicial que permita obtener el panorama actual de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

- II. Sensibilizar e involucrar al personal que labora dentro de la Procuraduría General de Justicia en la problemática de la desigualdad de género;
- III. Diseñar y ejecutar acciones para la incorporación de la transversalización y sensibilización de la perspectiva de género en la procuración de justicia;
- IV. Propiciar que las acciones que se ejecuten dentro de la Institución tengan presente la igualdad y la erradicación de la violencia, reflejando los resultados en la planeación, programación, presupuestación, coordinación, capacitación, control y evaluación e investigación con perspectiva de género;
- V. Brindar a los servidores públicos la capacitación y sensibilización sobre la violencia contra las mujeres al interior de la dependencia;
- VI. Propiciar la cultura de la denuncia, en casos de acoso y hostigamiento sexual;
- VII. Proponer al Procurador General de Justicia del Estado de México las políticas institucionales tendientes a erradicar las formas de violencia detectadas;
- VIII. Informar a la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género sobre el funcionamiento de la Unidad, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones y las que le encomiende el Procurador General de Justicia o la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

Vigilancia y Supervisión.

CUARTO. La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y la Contraloría Interna en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

Publicación.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Derogación.

TERCERO.- Se derogan la fracción V del artículo 2.2, el artículo 2.7 y la fracción V del artículo 2.19, del Acuerdo General número 01/2010, del Procurador General de Justicia del Estado de México por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización, de orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días de septiembre de dos mil quince.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**